

CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER

i Oe la mano de los santandereanos... hacemos control fiscal!

CÓDIGO: REPE-61-01

RESOLUCION GENERAL
DESPACHO DEL CONTRALOR GENERAL DE SANTANDER

Página 1 de 3

RESOLUCIÓN NO 000191 DE 24 DE MARZO DE 2020

"Por medio de la cual se prorroga la medida de interrupción de términos adoptada mediante Resolución Numero 000182 del 16 de marzo y Resolución numero 185 del 20 de marzo de 2020 y se adoptan otras medidas por motivos de salubridad publica dentro de la Contraloría General de Santander "

EL CONTRALOR GENERAL DE SANTANDER

En uso de sus Atribuciones Constitucionales, Legales, especialmente las conferidas en los Artículos 267,268, 272 de la Constitución Nacional y en la Ley 42 de 1992, 330 de 1996 y

CONSIDERANDO:

- 1. Que el artículo 272 de la Constitución Nacional faculta a los Contralores Departamentales para ejercer en el ámbito de su jurisdicción, las funciones atribuidas al Contralor General de la República en el artículo 268 y teniendo en cuanta a lo establecido en el artículo 49 y 95 de la Constitución Policita refieren que es deber de toda persona procurar el cuidado integral de su salud y la de su comunidad debiendo las personas obrar conforme al principio de solidaridad social, respondiendo con acciones humanitarias ante situaciones que ameritan urgencia y prevención en la salud y vida.
- 2. Que el señor Contralor General de Santander mediante Resolución numero 000182 del 16 de marzo y Resolución numero 185 del 20 de marzo de 2020 se establecieron la suspensión de los términos procesales y administrativos de la Contraloría General de Santander en la semana del 16 al 20 de marzo de 2020, así como la adopción de otras medidas por motivos de salubridad publica y de fuerza mayor por haberse visto afectado el país con casos del Coronavirus (COVID-19) como brote de emergencia de salud pública de importancia internacional la cual fue catalogada por la OMS como una emergencia de salud publica de impacto mundial.
- 3. Que las dependencias misionales y administrativas de la entidad tienen bajo su competencia adelantar actuaciones administrativas con términos procesales de estricto cumplimiento, razón por la cual tiene programadas versiones, declaraciones o práctica de pruebas entre otras diligencias dentro de los procesos misionales que se adelantan en el ente de control, deberán ser reprogramadas, en razón a la imposibilidad de practicarlas; actuaciones a las cuales se les definirá nueva fecha por la dependencia correspondiente de lo cual se les dará comunicación escrita a los interesados.
 - 4. Que lo anterior se da con el fin de garantizar la salud de los servidores y usuarios del servicio de la administración pública como medida de prevención debido al alto número de usuarios y funcionarios que ingresan a la sede administrativa.
 - 5. Que cumplimiento a lo establecido por el señor Presidente de la Republica de Colombia en su alocución del pasado día viernes 20 del presente mes, mediante la cual dio la orden de aislamiento preventivo de carácter obligatorio en todo el territorio Nacional por 19 días a partir de este martes 24 de marzo a las 11:59 pm, hasta el próximo 13 de Abril de 2020, que dicha decisión fue reglamentada mediante decreto 457 del 22 de Marzo del 2020 y considerando igualmente que el señor Alcalde Municipal de Bucaramanga prorrogó el decreto mediante el cual



CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER

i De la mano de los santandereanos... hacemos control fiscal!

CÓDIGO: REPE-61-01

RESOLUCION GENERAL DESPACHO DEL CONTRALOR GENERAL DE SANTANDER

Página 2 de 3

limitaba totalmente la circulación de vehículos y de personas en el territorio del municipio de Bucaramanga hasta el día martes 24 del presente mes, la Contraloría General de Santander, además de acogerse en su integridad a las citadas disposiciones de orden Nacional y Territorial, considera necesario sin perjuicio de las medidas ya adoptadas mediante las Resoluciones Numero 000182 y 000185 de 2020, adoptar las siguientes medidas de orden administrativo con el fin de coadyuvar a controlar y prevenir la expansión de contagio del (COVID 19) y proteger a sus funcionarios y usuarios sin afectar la prestación del servicio de la Entidad.

Por lo anteriormente expuesto el despacho

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRORROGAR la suspensión de términos procesales en todos los

procesos y procedimientos misionales y administrativos de la Contraloría General de Santander adoptada mediante resolución número 000182 y resolución número de 2020, desde el 24 de marzo hasta el día 13 de abril de 2020.

PARÁGRAFO:

Al término del vencimiento de este plazo, se expedirá decisión alguna sobre la continuidad o no de la medida.

ARTÍCULO SEGUNDO: Se establecerán las siguientes medidas de carácter administrativo y su control de cumplimiento con previo aviso de la ARL en los siguientes términos:

- La Contraloría General de Santander tanto en su sede o instalaciones, suspende sus operaciones laborales por lo tanto la atención al público desde el día 24 de marzo hasta el 13 de abril del año 2020.
- Quedan suspendidas todos los eventos y comisiones de servicio programados por la Contraloría General de Santander hasta nueva orden.
- 3. Todos los funcionarios de la Contraloría General de Santander desarrollaran sus funciones a partir del 24 de marzo hasta el 13 de abril, mediante la figura de trabajo en casa, para lo cual los funcionarios de planeación y profesionales en sistemas brindaran todo el soporte tecnológico disponible para el cabal cumplimiento y operatividad de la Entidad.
- 4. El trabajo en casa se ejecutará en el mismo horario laboral que tiene establecido la entidad, es decir de 7:30 AM, a 12: M y de 1:00 PM a 5:00 PM, motivo por el cual todos los funcionarios deberán estar dispuestos a los llamados o requerimientos a través de medios tecnológicos, entiéndase: (correos electrónicos institucionales, llamadas a celular, chat etc.), que le hagan sus respectivos jefes, auditores fiscales o coordinadores de grupo.
- A partir del día 24 de marzo de 2020, tal y como ya se había expuesto en las resoluciones 000182 y 000185 de 2020, los jefes de área deben construir de manera virtual con todos sus



CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER

i De la mano de los santandereanos... hacemos control fiscal!

CÓDIGO: REPE-61-01

RESOLUCION GENERAL DESPACHO DEL CONTRALOR GENERAL DE SANTANDER

Página 3 de 3

funcionarios los planes de trabajo en casa, el cual debe incluir las actividades pendientes por ejecutar o de tracto sucesivo en razón de sus funciones y los compromisos generales a cumplir durante este lapso, copia del citado plan de trabajo debe ser remitido a la secretaria general con el fin de que ésta, la reporte a nuestra ARL.

- 6. Los planes de trabajo en casa deberán regirse bajo los parámetros ya establecidos institucionalmente, y cada jefe de área será el responsable de adoptar las acciones de control y seguimiento de las labores acordadas y será responsabilidad del funcionario el cumplimiento de las mismas a fin de que su labor sea eficaz y no se afecte la misión constitucional y legal atribuida a la Contraloría General de Santander, no obstante, los términos de aislamiento social preventivo causado por el COVID 19.
- 7. Se reitera lo dispuesto en el numeral 5 de la parte motiva de la presente resolución y es que esta medida de prevención adoptada por el señor presidente para toda la República de Colombia es temporal y excepcional, razón por la cual la Contraloría General de Santander no asumirá los gastos asociados a consumo de energía, telefonía, internet, u otros servicios públicos asociados al domicilio del trabajador.

ARTÍCULO TERCERO:

Mientras que dure la emergencia sanitaria las denuncias y peticiones de la ciudadanía podrán ser presentadas a través del siguiente link http://contraloriasantander.gov.co/ bajo la ruta http://siaatc.auditoria.gov.co/dominio/santander.gov.co. o al correo electrónico quejas@contraloriasantander.gov.co.

ARTÍCULO CUARTO:

La presente resolución se divulgará por los medios de comunicación para garantizar su conocimiento por los usuarios y se darán instrucciones para que se fije en todas las sedes administrativas de la entidad.

ARTICULO QUINTO:

La presente resolución rige a partir de su publicación.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Bucaramanga, el 24 de marzo de 2020.

Original Firmado por Carlos Fernando Pérez Gélvez Contrator General de Santander

CARLOS FERNANDO PEREZ GELVEZ

Contralor General de Santander

Proyectó: Martha Duarte Pimiento Secretaria General

Revisó: Andrea L. Buitrago Jiménez Contralora Auxiliar

Javier Steve Maluendas García Profesional Especializado - Oficina Jurídica